CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 326/2017 MUNICIPIO DE OAXAÇA DE JUÁREZ, ACTOR: **ESTADO DE OAXACA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS **CONTROVERSIAS** DE TRÁMITE DE **CONSTITUCIONALES** DE **ACCIONES** ÐΕ INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se acuerda archivar el expediente como asunto concluido, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este medio de control constitucional, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 18, fracción XI, y 25 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, derogado y reformado, respectivamente, mediante Decreto No 732, publicado en el Periódico Oficial/de dicha entidad federativa el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como del artículo transitorio primero del referido decreto.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Ahora bien, en lo que interesa destacar, es posible advertir que la sentencia dictada determinó declarar procedente pero infundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Asimismo, la ejecutoria en términos de su considerando quinto, reconoció la validez de los artículos 18, fracción XI, y 25 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, así como del artículo primero transitorio del Decreto setecientos treinta dos, У constitucionalidad cuestionó el Municipio actor, en virtud de que el ámbito de dichas normas no invade la esfera de competencia del Municipio actor, así como tampoco se demuestra que la simple emisión de tales normas produzca una afectación material a las atribuciones constitucionales del Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2017

Por otra parte, la sentencia fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹; además, se publicó el siete de agosto de dos mil veinte, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, consultable en el Libro 77, Tomo II, correspondiente al mes de agosto de dos mil veinte, a partir de la página mil seiscientas diecisiete (1617), con registro digital 29406.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido**.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV, 14

notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

¹Constancias de notificación que obran de la foja 234 a la 238; así como de la 335 a la 336 del cuaderno principal del expediente.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará

³Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 138757

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OI	\/:		
	CURP		certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:47:53Z / 17/06/2022T17:47:53-05:00 Es	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	05 5a 8d ec 0e 58 eb 00 5a ef 0d f3 4d b2 ad 3e b9 4b 55 c1 69 3e 7d 85 9b 56 8f 49 cf 54 b7 fb 8e 2d 42 50 b0 3d 03 20 ca 11 ab 23 85 6d						
		64 bc bd ab d6 b0 3f fd af 5e 25 51 a9 72 a7 6a ¢e b1 d8 2a					
	13 ac 8b 5b d0 2e 38 ea 73 5a 3b 66 e9 27 cd	9c 8c 86 a0 4a 4f 4c c3 f6 f2 0f 3a 9b 1d 93 5f 1d a8 3e 8a 8	37 72 6⁄6 e3 9	rd af f8	3 d6 1c 69 82		
	9b 83 51 cc a2 dc b5 15 88 fe 3d 27 cb 6c 43 3e d9 8b ce 8f e2 b8 7d 1f 17 60 5f 52 c7 85 14 56 ba 9f 48 3a 52 a8 45 76 97 6f cf 8c 51 11						
	55 f2 cb b7 50 34 7d f7 d8 25 a1 7d bb ac 2f d9 80 d9 03 db 90 a1 8b c6 f1 82 26 4f 9c 38 ec 6a 19 6b be 9a 66 57 ed c4 97 5c a1 73 7e 35						
	17 2c a4 f3 d1 b5 d4 55 0c 51 fe 1f 7c 28 1d 05 d1 0a fc 1d 55 12 d8 56 a4 8c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:47:537 / \(\gamma/106/2022\)T17:47:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:47:53Z+17/06/2022T17:47:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4809022					
	Datos estampillados	1069A18B8A8E94871018FD6FDBD0A253E2E45A6478B9C	C2C889A3A0	D86A	270D4A		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T14:36:47Z / 16/06/2022T09:36:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		c0 15 ab e8 fa be f0 90 97 ca 56 52 cb 21 18 3f a6 e1 a3					
		85 23 b5 4c 83 12 b0 3d ba 7d aa 26 d3 80 ef 6e e7 c8 59					
		0b 6e 85 d6 59 fe 64 eb 95 05 1d a0 0c 4f ca 9d 63 82 4c					
	6d 88 c7 48 d6 7e b1 2c e9 d9 dc 4b 8a 2a 70	d9 b4 c6 48 43 61 22 a5 c9 30 00 b6 4b 2c fb 23 2a c6 a	b ec 67 f7 9e 12	2 73 b	e 3c 8e 1a ca		
	ba 4f 95 fd 90 96 39 4e 26 3d 36 79 c3 a5 68 8	8b 3d 8c ae fe 48 ea 95 3d 73 4b 34 e7 9b 2c b9 53 80 df	3d 9b 6d 73 8b	31 2d	fe 7a 61 57		
	5b 5b e8 dd 8e 25 6f 9b 84 bc dc 53 ce e7 da eb 21 00 01 (4 bc fa ab ad d2 99 21 37 0c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T14:36:47Z / 16/06/2022T09:36:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022/114:36:47Z / 16/06/2022T09:36:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4801362					
	Datos estampillados	1ED61D6AE02877139B02F068563A6F5CB7D2838188	BC7B1FAD879E	3CC60	C34524C		